



1 ACTA NOTARIAL DE NOMBRAMIENTO.- En la Ciudad de Guatemala, el once de
2 noviembre de dos mil cinco, siendo las doce horas Yo, *Ida Rebeca Permuth*
3 *Ostrowiak*, Notaria, constituida en mi Oficina Profesional ubicada en la quinta Calle
4 cinco guión cuarenta y dos, Zona nueve de esta Ciudad; a requerimiento de la señora
5 _____ persona de mi conocimiento, procedo a
6 faccionar el Acta Notarial de su Nombramiento en su carácter de
7 ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad
8 **«SOCIEDAD ANÓNIMA»**, habiéndose procedido al efecto de la manera
9 siguiente: **PRIMERO:** Tengo a la vista el Libro de Actas de la entidad citada,
10 habilitado por la Superintendencia de Administración Tributaria con fecha tres de
11 noviembre de dos mil cinco, según resolución número _____
12 _____; y, autorizado por
13 el Registro Mercantil General de la República el uno de abril de dos mil tres. En sus
14 folios números cinco y seis aparece el Acta número tres de Asamblea General
15 Ordinaria Totalitaria de Accionistas fecha once de noviembre de dos mil cinco cuyo
16 punto sexto contiene el nombramiento de la requirente, en su calidad de
17 Administrador Único y Representante Legal de la citada Sociedad. Dicho punto,
18 copiado textualmente, dice: «*Sexto: Habiéndose sometido para su consideración el único*
19 *punto de la agenda, por unanimidad se acuerda: Reelegir a la señora*
20 *_____ para el cargo de Administrador Único y Representante Legal de la*
21 *sociedad, por un período de tres años.»* **SEGUNDO:** Asimismo, tengo a la vista el
22 testimonio de la escritura pública número _____ autorizada por _____ en esta
23 Ciudad el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve; asimismo,
24 tengo a la vista el testimonio de la escritura pública número _____
25 autorizada en esta Ciudad con fecha veintidós de agosto de dos mil ambas

REBECA PERMUTH



1 autorizadas por el Notario que contienen los
2 Contratos de Constitución y Aportación de Bienes Inmuebles de la Sociedad citada.
3 La cláusula Primera de la escritura constitutiva ya identificada, contiene las facultades
4 y atribuciones que corresponden al Administrador Único y al Representante Legal de
5 dicha Sociedad. En dicha cláusula aparecen las literales que dicen: «...1.
6 ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad podrá ser administrada
7 indistintamente, según acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por un
8 CONSEJO DE ADMINISTRACION o por un ADMINISTRADOR UNICO...»; La literal
9 a de la misma cláusula copiada dice: "a.- ADMINISTRADOR UNICO: El
10 Administrador Único podrá o no ser Accionista y podrá ejercer el cargo de Gerente de la
11 Sociedad. Tendrá a su cargo la administración y ejecución directa y cotidiana de las
12 actividades, negocios y asuntos de la Sociedad, con potestad de nombrar bajo su
13 responsabilidad Gerentes, Subordinados, Superintendentes, Jefes, Administradores u otros
14 otros empleados que lo asistan en la organización de su oficio, la distribución de sus labores y
15 la ejecución de su cometido. Tendrá la representación legal de la Sociedad, conjunta o
16 separadamente con el Gerente y tendrá las demás atribuciones que de conformidad con la Ley o
17 la escritura social le corresponda en su carácter de Administrador; podrá nombrar a los
18 Gerentes y en lo que no se oponga a la función de su cargo, tendrá las mismas facultades y
19 atribuciones aquí reguladas para el Consejo de Administración..." "d.- REPRESENTACION
20 LEGAL: La representación legal de la Sociedad le corresponderá al Presidente del Consejo de
21 Administración, al Vicepresidente o en su ausencia, a quien hubiere sus veces al Administrador
22 Único en su caso, al Gerente o Gerentes de la Sociedad, en forma conjunta, separada o
23 indistintamente, quienes con el sólo hecho de sus Nombramientos tendrán todas las facultades
24 necesarias para representar a la Sociedad ante Autoridades Judiciales, Administrativas o de
25 cualquier otro orden, así como para ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean del giro



REBECA PERULLI

1 ordinario de la Sociedad, los que de él se deriven y los que con él se relacionen, inclusive la
2 emisión de los títulos de crédito, así como aquellos actos para los cuales estén debidamente
3 autorizados. La representación legal de la Sociedad ante Autoridades y Tribunales de
4 Trabajo, con facultades para actuar como su representante legal nato: prestar confesión
5 personal para la Sociedad; reconocer firmas, transigir y para ejercer cualquiera otra facultad
6 pertinente para la debida pronta prosecución de los asuntos o procesos laborales, podrá
7 corresponder al Administrador, Funcionario, Empleado, Representante o Apoderado de la
8 Sociedad que designe expresamente el Consejo de Administración, sea mediante simple
9 nombramiento o por el otorgamiento de mandato..." **TERCERO:** No habiendo más que
10 hacer constar, doy por terminada la presente acta notarial, cuando son las trece horas
11 en el mismo lugar y fecha de su inicio. **CUARTO:** Y para que sirva de legal
12 Nombramiento a la señora _____ en su carácter de
13 ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad
14 SOCIEDAD ANONIMA», extendo la presente acta notarial, contenida en tres hojas
15 de papel bond, impresas de un solo lado, llevando la primera adheridos los timbres
16 de ley. Leído lo escrito, la requirente lo acepta, ratifica y firma, con la Notaria que
17 autoriza y de todo lo relacionado DOY FE. -
18
19
20
21
22
23
24
25



ANTE MI:

REBECA PERMUN





Razonamiento de Acta , de fecha: 11/11/2005
Autorizada por el Notario:
IDA REBECA PERMUTH OSTROWIAK

Quedo inscrito en el Registro Mercantil:

Registro No. Folio Libro. DE Auxiliares de Comercio.
Como: ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

De la Sociedad Denominada:
SOCIEDAD ANONIMA

Inscrita en Registro No. Folio Libro. de Sociedades Mercantiles.

Con vigencia 3 años.

Expediente No

RESPONSABLE EL SR. DE MARÍA BOCH SIAM

Artículo 339. del Código de Comercio (Efectos) Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, solo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación

El registro de la presente acta Notarial, no prejuzga sobre el contenido ni validez de la misma, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.

GUATEMALA, 24 NOVIEMBRE 2005.

LIC. ARTURO SARAPIA ALTAMIRANO
REGISTRADOR MERCANTIL GENERAL
DE LA REPUBLICA

